

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.257-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali BP-26005259.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo

Supervisor: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒

Funcionamiento ☐

Otros ☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012890

Fecha de Expedición: 24 de septiembre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: \$800.000.000

Compromiso que respalda:

4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010108

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	_____
Contrato de obra.	_____
Contrato de interventoría	_____
Contrato interadministrativo	_____
Contrato de suministro	_____
Contrato de compraventa	_____
Contrato de prestación de servicios profesionales	_____
Contrato de prestación de servicios de apoyo	_____
Contrato de ciencia y tecnología	_____
Contrato impulso actividades de interés público	_____
Convenio de asociación	_____
Convenio de cooperación	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Seguros	_____
Otro	<u> X </u>
¿Cuál? <u>Contrato de Servicios</u>	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Es de destacar que la Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo 8, que el Estado y las personas están en la obligación de “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la Nación.

Del mismo modo, La Ley 300 de 1996, “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es “una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social...” y en su artículo 2, establece los Principios generales de la industria turística, como lo son entre otros: “(...)7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios. “8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

saludable y productiva en armonía con la naturaleza.10. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero (...). ”.

Por su parte, La Ley 1101 de 2006, que modifica la Ley 300 de 1996, establece disposiciones específicas sobre el turismo receptivo en Colombia. Este tipo de turismo se refiere a la actividad de recibir visitantes extranjeros en el país, quienes realizan actividades recreativas, culturales, de negocios, entre otras, durante una estancia temporal. La ley busca promover el turismo receptivo como una herramienta para fortalecer la economía nacional, generar empleo, atraer divisas y mejorar la imagen internacional del país. Para lograr estos objetivos, se implementa una contribución especial destinada a la promoción del turismo receptivo. A su vez, la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. En este sentido asigna como función a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

De la misma forma, la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones” busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia. Introduce medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

Esta misma norma, resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; así

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En igual sentido, la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la ley 300, reitera al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica “La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”.

Siguiendo el marco normativo, el Decreto 2064 de 2023 "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 300 de 1996 en materia de planeación y descentralización del turismo" considera que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Colombia potencia mundial de la vida 2022- 2026) se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país y de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándose como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversifican las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo. Que el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026" busca aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento; y establece que el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la planeación de la promoción turística nacional e internacional”.

Cabe resaltar que estas normativas abordan diversos aspectos, como la promoción turística, la regulación de servicios turísticos, la protección del medio ambiente, la seguridad turística y la calidad de los servicios.

En concordancia con el marco constitucional y legal previamente expuesto, resulta pertinente precisar los lineamientos de política sectorial y de planeación que orientan la intervención de la Administración Distrital en materia de promoción turística. En este sentido, el Plan Nacional Sectorial de Turismo “Turismo en Armonía con la Vida 2022-2026” establece como propósito central el fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales para consolidar un turismo sostenible, responsable e inclusivo en el país, orientado a incrementar la generación de valor social y económico de la actividad turística mediante el aumento de la demanda de viajeros, el reconocimiento del país como destino y la adopción de prácticas innovadoras por parte de los actores del sector. En desarrollo de dicho propósito, el Plan se estructura sobre cuatro ejes estratégicos orientados a la democratización del turismo, la equidad territorial, la diversificación de la oferta y la internacionalización del sector, lineamientos que guardan plena coherencia con las acciones de promoción, visibilización y posicionamiento del destino que se pretenden adelantar a través del presente proceso contractual.

De manera articulada, el proceso se soporta en la ficha EBI BP-26005259, formulada en concordancia con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali y el Plan Nacional de Desarrollo vigente, instrumentos que establecen como prioridad el fortalecimiento de la competitividad turística del territorio y el posicionamiento de la ciudad en escenarios nacionales e internacionales.

En este contexto, el proyecto de inversión tiene como finalidad fortalecer las estrategias de promoción y comunicación del destino, orientadas a incrementar su visibilidad, mejorar su posicionamiento competitivo y potenciar la atracción de visitantes, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural del Distrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En el mismo sentido y como soporte adicional, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1069 de Diciembre 23 de 2025, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, APROBADO MEDIANTE DECRETO No.414.010.20.1049 DE 2025”, por el que se fija el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para atender los proyectos de la vigencia fiscal 2026 dentro de los cuales se encuentra el proyecto que soporta el presente proceso.

De manera complementaria, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(...)”.

Por su parte el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en el artículo 24 establece: (...) “Funciones comunes de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste” (...). Y en su artículo 28 señaló: (...) “facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde” (...).

Ahora bien, mediante Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El numeral 2.1. del artículo segundo del Decreto en mención, dispone que: “Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo a las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto”.

La presente contratación deberá regirse además, por el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, con el que se busca trazar fundamentalmente tres grandes propósitos: “lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a los ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente”.

Coherente con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” en su artículo 8 establece como objetivos: (...) “8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y 1 Acuerdo del Concejo de Cali No 0578 del 06 de junio de 2024, artículo 2°. culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.” (...)

- **Antecedentes de la necesidad**

El Índice de Desarrollo de los Viajes y el Turismo 2024 (TTDI, por sus siglas en inglés) mide y compara sistemáticamente los factores y políticas que determinan el desarrollo del sector de viajes y turismo a nivel global. El TTDI evaluó a 119 países bajo una exhaustiva metodología que comprende 102 indicadores clasificados en 17 pilares y cinco dimensiones que abarcan toda la complejidad e interdependencia que caracteriza a la industria turística, en la que Colombia se posiciona en el puesto 50 con una calificación de 4,08.

Algunas de las dimensiones que se evalúan son el entorno propicio que comprende los pilares como entorno empresarial, seguridad y protección, salud e higiene, recursos humanos y mercado laboral y preparación para las TIC, mientras que la dimensión política turística y condiciones habilitantes mide pilares como priorización del turismo, apertura al turismo y competitividad de precios.

Las otras dimensiones son infraestructura y servicios, recursos turísticos y sostenibilidad, cada una con sus respectivos pilares y estos a su vez con indicadores que se califican con base en un puntaje que va de 1 a 7, en donde 7 es la calificación más alta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

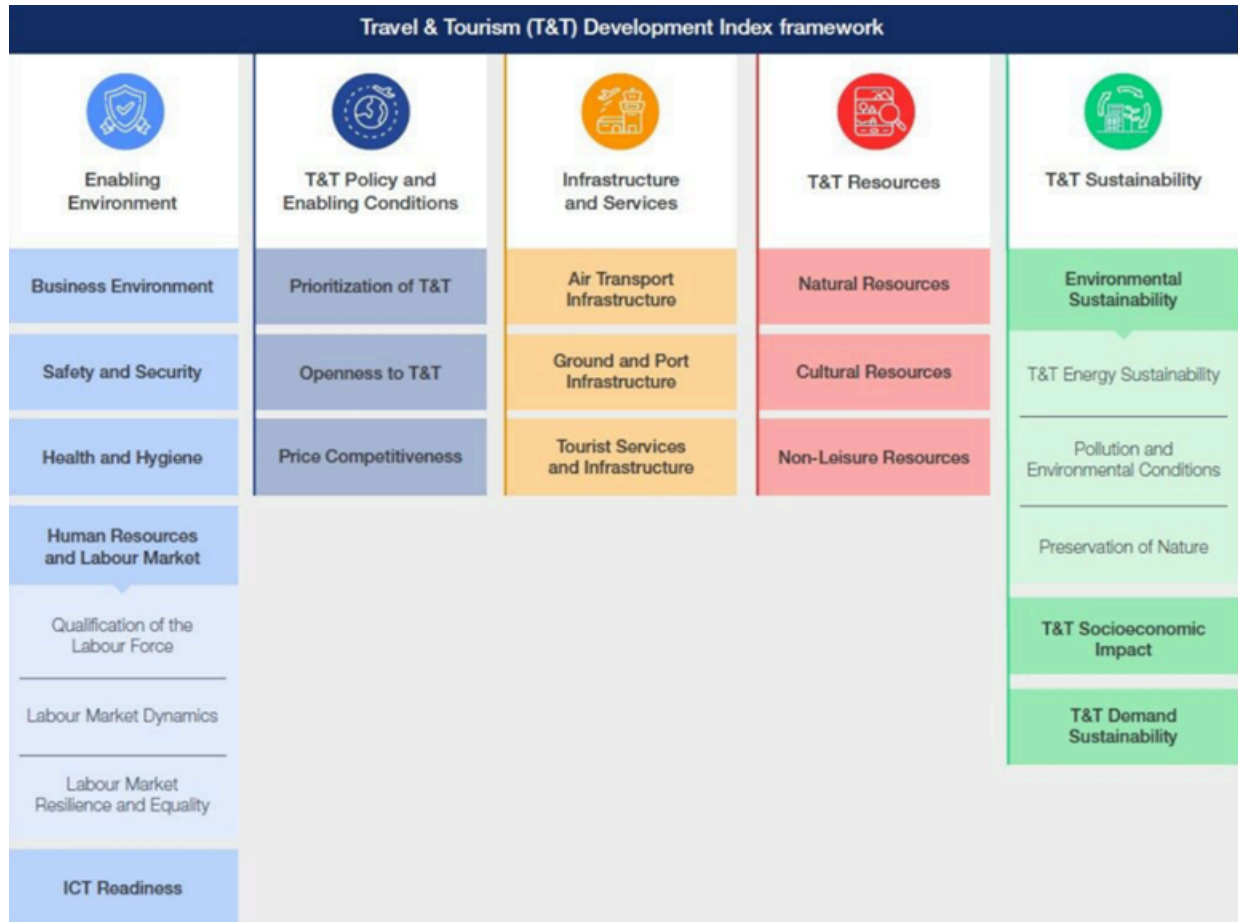


Imagen 1. Las cinco dimensiones y 17 pilares que comprende la medición del TTDI.
Fuente: TTDI 2024



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN
CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F
001

VERSIÓN

005

Rank	Economy	Score ¹	Change since 2019 ²	Rank	Score	Diff. from TTDI Avg. (%)
1	United States	5.24	0	-0.5%	32.3%	
2	Spain	5.18	0	0.9%	30.6%	
3	Japan	5.09	0	-0.3%	28.5%	
4	France	5.07	2	0.8%	28.0%	
5	Australia	5.00	2	0.8%	26.0%	
6	Germany	5.00	-1	-0.8%	26.0%	
7	United Kingdom	4.96	-3	-2.4%	25.2%	
8	China	4.94	1	1.0%	24.6%	
9	Italy	4.90	3	2.1%	23.5%	
10	Switzerland	4.81	-2	-2.3%	21.3%	
11	Canada	4.81	-1	-1.1%	21.2%	
12	Portugal	4.78	1	-0.1%	20.6%	
13	Singapore	4.76	-2	-1.7%	19.9%	
14	Korea, Rep.	4.74	0	1.1%	19.6%	
15	Austria	4.65	0	-0.5%	17.4%	
16	Netherlands	4.64	1	0.1%	17.0%	
17	Denmark	4.63	-1	-0.9%	16.8%	
18	United Arab Emirates	4.62	7	4.4%	16.5%	
19	Sweden	4.57	0	0.7%	15.4%	
20	Finland	4.52	-2	-1.7%	14.0%	
21	Greece	4.52	5	2.6%	13.9%	
22	Indonesia	4.46	14	4.5%	12.4%	
23	Belgium	4.45	0	-0.5%	12.2%	
24	Ireland	4.44	-3	-1.5%	12.0%	
25	New Zealand	4.41	-5	-2.6%	11.3%	
26	Brazil	4.41	8	3.3%	11.2%	
27	Poland	4.40	3	2.0%	11.1%	
28	Luxembourg	4.40	-4	-0.9%	10.9%	
29	Türkiye	4.39	8	3.1%	10.6%	
30	Cyprus	4.37	-3	-0.4%	10.4%	
31	Chile	4.33	4	1.4%	9.2%	
32	Iceland	4.32	-10	-3.4%	9.0%	
33	Czech Republic	4.31	-2	0.3%	8.8%	
34	Malta	4.30	4	1.1%	8.4%	
35	Malaysia	4.28	-7	-2.2%	7.9%	
36	Estonia	4.28	4	0.7%	7.8%	
37	Hungary	4.27	5	1.7%	7.7%	
38	Mexico	4.26	-6	-0.6%	7.4%	
39	India	4.25	-10	-2.1%	7.1%	
40	Bulgaria	4.25	-1	0.0%	7.1%	
41	Saudi Arabia	4.23	9	5.7%	6.7%	
42	Slovenia	4.22	-9	-1.2%	6.4%	
43	Romania	4.19	2	0.8%	5.7%	
44	Lithuania	4.17	4	1.4%	5.2%	
45	Georgia	4.14	4	1.0%	4.4%	
46	Croatia	4.13	-2	-0.7%	4.3%	
47	Thailand	4.12	-6	-2.5%	3.9%	
48	Israel	4.10	-5	-1.6%	3.4%	
49	Argentina	4.10	-2	-0.6%	3.4%	
50	Colombia	4.08	6	2.3%	3.0%	
51	Costa Rica	4.08	4	2.2%	2.9%	
52	Kazakhstan	4.07	6	3.7%	2.6%	
53	Qatar	4.02	-7	-3.3%	1.3%	
54	Slovak Republic	4.00	-2	-0.2%	0.8%	
55	South Africa	3.99	7	3.4%	0.7%	
56	Azerbaijan	3.98	-5	-0.6%	0.3%	
57	Mauritius	3.98	-4	-0.7%	0.3%	
58	Bahrain	3.96	3	2.1%	-0.1%	
59	Viet Nam	3.96	4	3.2%	-0.2%	
60	Montenegro	3.96	-1	0.9%	-0.2%	
61	Egypt	3.96	5	4.3%	-0.2%	
62	Peru	3.90	7	3.5%	-1.5%	
63	Panama	3.90	-6	-1.2%	-1.6%	
64	Dominican Republic	3.88	1	1.8%	-2.0%	
65	Latvia	3.88	-11	-3.0%	-2.1%	
66	Albania	3.87	12	5.9%	-2.4%	
67	Oman	3.87	-7	-1.2%	-2.5%	
68	Serbia	3.86	3	2.7%	-2.8%	
69	Philippines	3.84	-2	1.7%	-3.1%	
70	Jordan	3.81	2	2.0%	-4.0%	
71	Uruguay	3.79	-3	0.4%	-4.3%	
72	Armenia	3.73	-8	-2.4%	-5.0%	
73	Iran, Islamic Rep.	3.72	4	1.5%	-6.3%	
74	Barbados	3.71	-1	-0.4%	-6.5%	
75	Botswana	3.71	6	2.5%	-6.5%	
76	Sri Lanka	3.69	-1	0.0%	-6.8%	
77	Kenya	3.68	-1	0.1%	-7.1%	
78	Uzbekistan	3.68	16	7.8%	-7.3%	
79	Lebanon	3.66	1	0.8%	-7.6%	
80	Ecuador	3.66	-6	-1.0%	-7.6%	
81	Tanzania	3.65	7	4.5%	-7.9%	
82	Morocco	3.64	-12	-3.2%	-8.2%	
83	Tunisia	3.60	2	1.0%	-9.2%	
84	Jamaica	3.59	-1	-0.1%	-9.5%	
85	Mongolia	3.57	-6	-2.0%	-9.8%	
86	Cambodia	3.57	4	2.5%	-10.0%	
87	North Macedonia	3.53	-5	-1.9%	-10.9%	
88	Moldova	3.53	1	1.0%	-11.1%	
89	Trinidad and Tobago	3.52	-5	-2.1%	-11.3%	
90	Bosnia and Herzegovina	3.51	1	1.1%	-11.5%	
91	Lao PDR	3.48	2	1.7%	-12.1%	
92	Paraguay	3.47	0	0.8%	-12.5%	
93	Rwanda	3.45	6	2.6%	-12.9%	
94	Bolivia	3.45	3	2.1%	-12.9%	
95	Namibia	3.45	-8	-1.7%	-13.0%	
96	Kuwait	3.44	-10	-2.9%	-13.2%	
97	El Salvador	3.43	4	4.0%	-13.4%	
98	Algeria	3.42	2	2.6%	-13.6%	
99	Tajikistan	3.42	-3	0.7%	-13.7%	
100	Guatemala	3.42	-5	0.5%	-13.8%	
101	Pakistan	3.41	3	3.6%	-14.0%	
102	Kyrgyz Republic	3.38	1	2.8%	-14.7%	
103	Venezuela	3.34	-5	-0.9%	-15.7%	
104	Zambia	3.34	-2	1.4%	-15.7%	
105	Nepal	3.34	0	2.8%	-15.7%	
106	Ghana	3.28	1	1.5%	-17.2%	
107	Senegal	3.24	2	2.5%	-18.2%	
108	Nicaragua	3.24	-2	0.0%	-18.3%	
109	Bangladesh	3.19	2	3.0%	-19.5%	
110	Zimbabwe	3.19	0	2.5%	-19.6%	
111	Honduras	3.19	-3	-1.4%	-19.6%	
112	Nigeria	3.18	1	4.2%	-19.8%	
113	Benin	3.16	-1	3.3%	-20.4%	
114	Côte d'Ivoire	3.13	2	6.4%	-21.0%	
115	Malawi	3.06	0	2.8%	-22.8%	
116	Angola	3.05	-2	1.3%	-22.9%	
117	Cameroon	2.99	0	3.1%	-24.6%	
118	Sierra Leone	2.89	0	2.7%	-27.1%	
119	Mali	2.78	0	-0.4%	-30.0%	

The Americas

Asia-Pacific

Europe and Eurasia

Middle East and North Africa

Sub-Saharan Africa

Source: World Economic Forum.

- Index results represent the latest data available at the time of collection (end of 2023).
- Overall scores range from 1 to 7 where 1 = worst and 7 = best.
- Change since 2019 refers to 2019 results using new index framework and methodology.

Imagen 2. Ranking de TTDI 2024 comparado con los resultados de 2019
Fuente: TTDI 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)			MAJA01.04.01.P002.F 001	
	ESTUDIOS PREVIOS			VERSIÓN	005

TABLE 1 | TTDI 2024 scores for the Americas

Economy	TTDI rank	Enabling Environment					T&T Policy and Enabling Conditions			Infrastructure and Services			T&T Resources			T&T Sustainability		
		Business Environment	Safety and Security	Health and Hygiene	Human Resources and Labour Market	ICT Readiness	Prioritization of T&T	Openness to T&T	Price Competitiveness	Air Transport Infrastructure	Ground and Port Infrastructure	Tourist Services and Infrastructure	Natural Resources	Cultural Resources	Non-Leisure Resources	Environmental Sustainability	T&T Socioeconomic Impact	T&T Demand Sustainability
United States	1	5.71	5.36	5.56	5.16	6.32	4.94	4.78	2.59	6.15	4.42	5.46	6.23	5.06	6.63	4.94	5.03	4.83
Canada	11	5.76	5.97	5.20	5.37	6.05	4.55	4.00	3.19	5.37	3.74	4.08	5.60	2.89	6.38	5.25	4.48	3.82
Mexico	38	3.98	2.77	4.43	3.81	4.87	4.41	3.96	4.53	4.38	3.13	2.22	6.43	6.35	4.61	4.51	3.42	4.56
Costa Rica	51	4.23	5.36	4.59	4.36	5.18	5.68	4.08	3.67	3.48	3.13	3.48	4.17	1.46	1.87	5.28	4.27	5.06
Panama	63	4.26	5.23	4.26	3.77	4.71	4.53	3.32	4.85	4.33	3.53	3.00	3.88	1.62	1.63	4.77	4.74	3.89
Dominican Republic	64	4.22	4.90	4.14	3.90	4.68	5.83	4.20	3.79	4.30	3.27	3.40	2.25	1.47	1.63	4.38	5.38	4.30
Barbados	74	3.64	5.29	5.49	4.02	4.88	5.52	4.61	1.32	4.07	3.85	4.70	1.26	1.10	1.07	3.94	3.81	4.47
Jamaica	84	3.86	4.35	3.86	4.13	4.21	6.17	3.86	2.83	3.58	3.76	2.64	1.83	1.48	1.18	3.98	5.09	4.23
Trinidad and Tobago	89	3.80	4.24	5.20	3.69	4.76	4.02	4.71	3.36	2.72	3.60	3.09	1.47	1.28	1.29	4.18	4.34	4.03
El Salvador	97	3.49	4.96	4.47	3.44	4.26	4.56	3.20	4.72	2.95	2.86	1.74	1.70	1.17	1.50	4.28	4.37	4.70
Guatemala	100	3.98	4.97	3.60	3.23	3.78	4.19	3.82	4.96	2.50	2.29	1.79	2.78	1.44	1.56	3.85	5.28	4.05
Nicaragua	108	3.13	5.31	3.40	3.26	3.37	4.36	3.03	5.17	2.23	2.55	1.41	2.68	1.24	1.37	4.30	4.18	4.04
Honduras	111	3.13	4.28	3.60	3.12	3.28	4.73	2.81	4.53	2.51	2.43	1.57	2.81	1.25	1.42	4.19	4.50	4.02
North and Central America		4.09	4.84	4.44	3.94	4.64	4.88	3.88	3.81	3.74	3.27	2.97	3.31	2.14	2.47	4.45	4.53	4.31
Brazil	26	3.39	4.32	4.43	3.95	5.03	4.16	4.69	5.32	3.88	2.73	2.45	6.19	5.44	4.37	4.98	5.42	4.21
Chile	31	4.74	4.52	5.20	4.32	5.77	5.33	4.71	4.69	3.54	3.46	3.75	3.20	2.19	3.27	5.12	5.43	4.36
Argentina	49	2.77	5.02	5.97	4.06	5.05	4.77	4.16	4.90	3.21	2.83	3.10	4.52	3.29	2.66	4.53	4.87	4.00
Colombia	50	3.97	3.49	4.57	4.00	5.00	4.05	4.44	6.02	3.70	2.80	2.46	5.20	3.79	3.40	4.40	4.08	4.05
Peru	62	4.22	4.73	4.08	3.91	4.54	4.82	3.87	5.22	3.28	2.70	2.43	4.73	3.01	2.34	4.28	4.84	3.34
Uruguay	71	5.02	5.36	5.86	4.39	5.67	4.56	3.20	3.91	2.66	3.31	3.97	1.67	1.71	2.11	4.85	3.70	2.51
Ecuador	80	3.04	4.52	4.45	3.55	4.39	4.45	3.65	5.66	3.01	2.84	2.07	4.19	2.11	2.18	4.54	3.39	4.22
Paraguay	92	3.89	5.05	4.63	3.60	4.21	5.12	3.09	5.63	2.11	2.04	1.43	2.17	1.44	1.40	3.98	6.07	3.11
Bolivia	94	2.87	5.07	3.77	3.77	4.50	3.77	3.48	6.09	2.31	2.38	1.47	3.65	2.24	1.55	3.89	4.64	3.25
Venezuela	103	1.98	3.71	3.94	3.70	3.73	4.08	2.85	5.87	2.26	2.08	1.46	4.52	1.97	2.05	3.94	4.90	3.80
South America		3.59	4.58	4.69	3.92	4.79	4.51	3.81	5.33	3.00	2.72	2.46	4.00	2.72	2.53	4.45	4.73	3.68
The Americas		3.87	4.73	4.55	3.93	4.71	4.72	3.85	4.47	3.42	3.03	2.75	3.61	2.39	2.50	4.45	4.62	4.04

Imagen 3. Ranking del TTDI 2024 correspondiente a las Américas, con calificaciones en cada uno de los 17 pilares.

Fuente: TTDI 2024

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Entre las calificaciones más bajas para el país, se encuentra en el pilar de seguridad y protección con 3,49, sin embargo, la seguridad no es el pilar con la calificación más baja para el país infraestructura terrestre y portuaria y servicios e infraestructura turísticos están en el fondo del ranking con 2,80 y 2,46 respectivamente, aunque, valga decir, levemente por debajo del promedio regional. En líneas generales, de los 17 pilares que comprende el TTDI, Colombia se encuentra por encima del promedio de las Américas en 11 pilares, entre estos, “Apertura al turismo”, “Infraestructura aérea” y “Recursos culturales”.

Durante el año 2025, en el ranking de la ONU Turismo en América Latina, Colombia se posicionó en la cuarta posición con 6,5 millones de turistas.



Imagen 4. Ranking de Turismo en América Latina 2025
Fuente: ONU Turismo

En 2025 Colombia se registró un total de 6.496.458 visitantes no residentes, frente a 7.071.430 en 2024, lo que equivale a una caída del 8,1%. Esta disminución en la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

sumatoria total de visitantes se explica principalmente por la reducción en la llegada de colombianos que habitan en el exterior, pues los viajeros extranjeros no residentes que llegaron al país durante 2025, reportaron un crecimiento del 3,8%, respecto al año anterior.

El comportamiento por tipo de visitante en 2025, correspondió a 4.677.267 visitantes extranjeros no residentes, con un aumento de 3,8% frente a 2024, pasajeros en cruceros internacionales 320.591, con un incremento de 4,3% y colombianos residentes en el exterior 1.498.600 y una disminución de 33,7%, lo que confirma que la caída del total de visitantes no residentes se debe a que menos colombianos establecidos en el exterior llegaron al país.

En una visión de mediano plazo, el turismo internacional en Colombia muestra una recuperación clara y sostenida. Entre 2021 y 2025, la llegada de visitantes extranjeros pasó de 1.395.265 a 4.677.267, mientras que el total de visitantes no residentes aumentó de 2.145.811 a 6.496.458 en el mismo periodo, lo que evidencia una consolidación del mercado internacional hacia el país.

Índice de competitividad turística regional de Colombia - ICTRC departamentos 2025

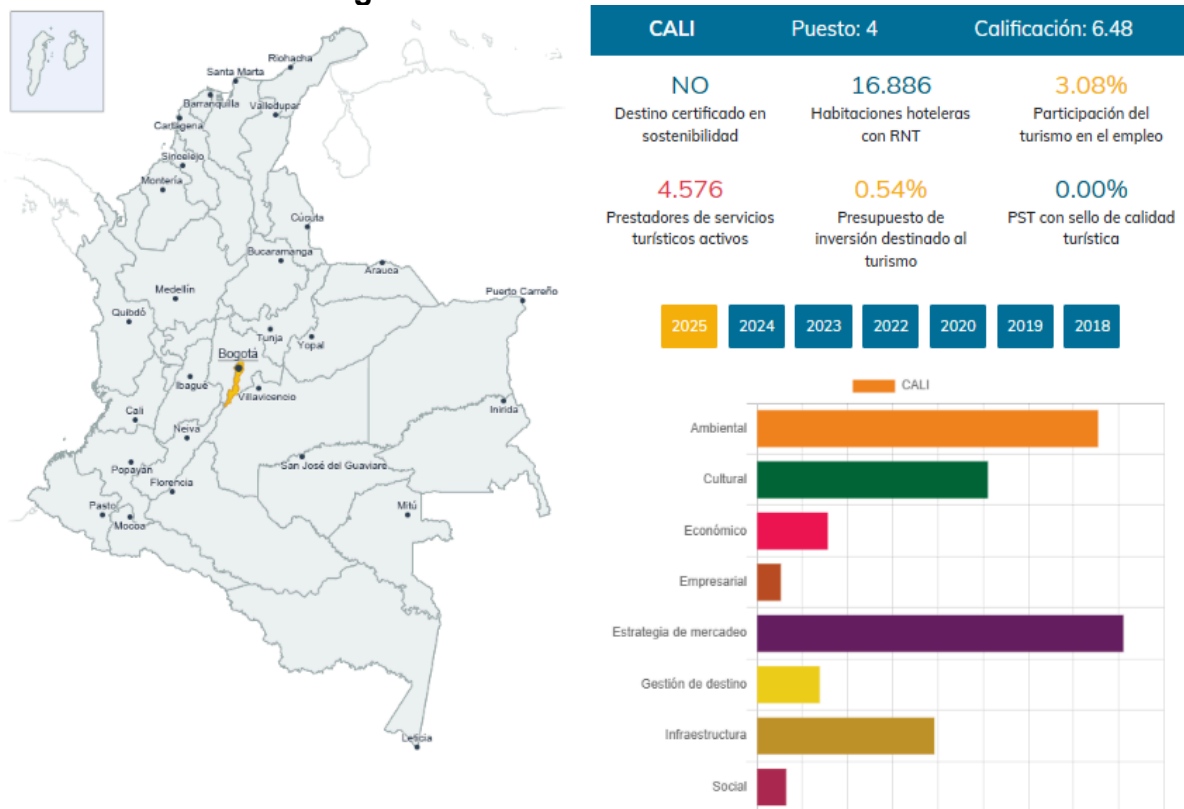
Elaborado por el Centro de Pensamiento Turístico de Colombia (CPTUR), refleja avances muy positivos y plantea retos estratégicos claros para el Valle del Cauca y su capital. Este índice presenta los resultados del análisis de 105 indicadores y 8 criterios, medidos para 32 departamentos y el Distrito Capital. En la décima versión del Índice, Bogotá D.C. se ubicó en la primera posición, mientras que en segundo y tercer lugar se ubicaron Bolívar y Valle del Cauca, por su parte el turismo representó un 2,4% de participación en el PIB 2025.

En la medición a nivel de departamentos, el Valle del Cauca logró un ascenso significativo, pasando del quinto al tercer lugar a nivel nacional, después de Bogotá y Bolívar, con un puntaje de 5,95.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Por su parte, en la medición de ciudades capitales, Santiago de Cali, se consolidó firmemente dentro del grupo líder con una calificación de 6,48 junto a ciudades como Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Imagen 5. ICTRC 2025 - Calificación Cali



Fuente: ICTRC 2025

El ICTRC 2025 también es claro en señalar los desafíos para la ciudad. Cali requiere fortalecer su desempeño principalmente en los criterios de Estrategia de Mercadeo y apoyo técnico al diseño de productos turísticos, la cual tuvo un decrecimiento respecto al año 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

INICIO	ICTRC	RECONOCIMIENTOS	PUBLICACIONES	BIBLIOTECA	NOTICIAS	PRÁCTICAS
		Categoría	2024	2025	Variación	
CULTURAL		Estrategia de mercadeo	9.74	9.05		
ECONÓMICO		Apoyo técnico al diseño de productos turísticos	8.44	4.27		
EMPRESARIAL		Promoción a través de guías turísticas	10	10		
ESTRATEGIA DE MERCADEO		Disponibilidad de paquetes turísticos en OTAS	10	10		
GESTIÓN DE DESTINO		Participación en ferias nacionales especializadas en turismo	10	10		
INFRAESTRUCTURA		Participación en ferias internacionales especializadas en turismo	10	10		
SOCIAL						

Imagen 6. ICTRC Ciudades Capitales, Cali - Criterio Estrategia de Mercadeo
Fuente: ICTRC 2025

En cuanto al criterio económico, se identifica un decrecimiento de 0,06 puntos respecto al año anterior, lo que respalda el análisis mencionado anteriormente, donde se evidencia que el decrecimiento se atribuye en la disminución de llegada de Colombianos residentes en el exterior.

En el eje de Gestión de Destinos, se identifica un decrecimiento en el indicador de financiamiento de proyectos de 1,13 puntos con respecto al año anterior, lo que confirma la necesidad de impulsar la estructuración de nuevos proyectos a los que se les brinde un financiamiento que permita llevar a cabo su ejecución para así fortalecer la estrategia de promoción de destino.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Según Cifras del SITUR Valle del Cauca (Sistema de Información Turístico del Valle) para el 2025, se registraron 2.348.166 visitantes en la ciudad de Cali, de los cuales 1.273.675 son visitantes nacionales, equivalentes al 54,24 % del total, 774.227 visitantes internos del Valle del Cauca, con una participación del 32,97%, 300.264 visitantes extranjeros, que representaron el 12,79 % del flujo turístico.

Por su parte la ocupación hotelera tuvo un promedio de 46,72 % de ocupación durante el año 2025, con una tarifa promedio hotelera de \$142.611, entre los huéspedes alojados, el 81,29 % fueron nacionales y el 18,71 % extranjeros.

El comportamiento mensual muestra una mayor dinámica de visitantes hacia el último trimestre del año, con picos especialmente altos en los meses de octubre y diciembre. El empleo asociado a las actividades turísticas se mantuvo aproximadamente entre 9.000 y 10.400 puestos de trabajo durante el año 2025, con su mayor nivel alrededor de mayo-junio.

Las actividades con mayor participación en el empleo turístico fueron alojamiento y agencias de viajes/operadores turísticos, seguidas por transporte y restaurantes.

Actualmente, el turismo en Santiago de Cali atraviesa un momento de transición clave, marcado por un fuerte impulso hacia la sostenibilidad y el posicionamiento de marca, que ahora debe equilibrarse con la necesidad urgente de reactivación tras los recientes eventos sísmicos.

Diagnostico Sectorial

Fortalezas y Activos Estratégicos:

- **Identidad Cultural y Espacios Emblemáticos:** La salsa se mantiene como el principal vector de atracción internacional, respaldada por hitos urbanos como el Bulevar del Río, el Barrio San Antonio, el Parque del Gato de Tejada y la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Plazoleta Jairo Varela. Es el diferenciador principal a nivel internacional. Ninguna otra ciudad del mundo posee este nivel de apropiación popular e institucional, lo que genera un ancla emocional inigualable para campañas BTL y ferias internacionales.

- **Turismo de Naturaleza y Salud:** El entorno natural de Cali es un activo en pleno proceso de internacionalización, Cali posee una de las mayores diversidades de aves en zonas urbanas y periurbanas del mundo. El ecoturismo y el avistamiento de aves atraen a un nicho altamente especializado y dispuesto a invertir en experiencias de conservación y sostenibilidad.
- **Turismo Médico:** es uno de los subsectores con mayor proyección y dinamismo dentro del ecosistema turístico de Cali. En la actualidad, la ciudad se ha consolidado como un referente clave en América Latina, integrando la excelencia médica clínica y estética con el atractivo cultural del Valle del Cauca, su alta tecnología, sus especialistas calificados y sus precios competitivos, genera un turismo de estancias prolongadas (recovery tourism) con un gasto per cápita significativamente más alto que el turismo vacacional tradicional.
- **Ecosistema MICE y Negocios:** Cali tiene la capacidad instalada para albergar eventos de talla mundial, cuenta con el Centro de Eventos Valle del Pacífico, uno de los recintos feriales más modernos de América Latina, el complejo Arena USC, y una robusta infraestructura hotelera con vocación corporativa, su ubicación estratégica y su capacidad logística permiten atraer turismo de alto gasto, ayudando a desestacionalizar la demanda turística.

Dinámica de la Demanda y Perfil del Visitante

El análisis histórico y las proyecciones del Observatorio de Turismo muestran una transformación profunda en las motivaciones de viaje hacia Cali:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Tipo de Turismo	Tendencia	Observaciones
Recreativo y Vacacional	Al alza	Fuerte adopción por parte de residentes locales y turismo interno. Dominan las estancias cortas (2 a 3 noches).
Negocios y MICE	Crecimiento estratégico	Captación de grandes eventos (como la COP17 o congresos nacionales) que apuntan a elevar la ocupación hotelera hasta un 90%, generar mayor gasto promedio por visitante y derrama económica que impacta la cadena productiva del sector turismo.
Cultural y Patrimonial	En Transformación	La ruta de la salsa y el patrimonio (Barrio Obrero, Bulevar del Río) siguen siendo el ancla emocional, pero requieren de mayor innovación experiencial (BTL) para retener al visitante internacional.
Ecoturismo	Expansión	Avistamiento de aves y senderismo en los Farallones de Cali y zonas rurales, alineado con la sostenibilidad.
Turismo de Salud	Expansión	Ha dejado de ser un servicio aislado para convertirse en un ecosistema integral. Hoy, la ciudad se consolida como el segundo destino a nivel nacional en la recepción de pacientes internacionales, articulando dos grandes ejes: la intervención clínica y la recuperación holística, cuenta con una capacidad instalada jalonado por instituciones acreditadas internacionalmente como la Fundación Valle del Lili y el Centro Médico Imbanaco.
Bienestar	Expansión	Combina experiencias de relajación en la naturaleza, terapias de relajación y una creciente oferta institucional impulsada por Secretaria de Turismo de Cali para posicionar a la región como referente de salud y bienestar integral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Demográficamente, la Generación Z y los millennials están liderando el crecimiento y el gasto proyectado hacia 2027. Para este segmento, la sostenibilidad, el bienestar y las experiencias con propósito son factores decisivos a la hora de elegir un destino.

Retos y Ejes Estratégicos

El ecosistema turístico representa el 3,6% del PIB del Valle del Cauca. Para mantener y elevar esta cifra para el año 2027, la estrategia de la ciudad se apalanca en varios frentes:

- **Promoción de Destino Integrada:** La campaña “Cali es donde debes estar”, el posicionamiento de Visita a Cali y las activaciones de marca en eventos de alto impacto, aeropuertos, ruedas de negocio nacionales y ferias internacionales son fundamentales para recuperar el volumen de turismo internacional, especialmente de los principales mercados emisores de turistas hacia el país.
- **Conectividad:** Se está trabajando en las bolsas de incentivos para aerolíneas que mejoran la conectividad directa.
- **Innovación y competitividad:** Integración de la oferta con el ecosistema.

Análisis DOFA Santiago de Cali como destino turístico

Debilidades	Fortalezas
• Existe la necesidad de fortalecer la innovación de experiencias relacionadas con las rutas culturales (salsa) y patrimoniales para atraer y retener a visitantes internacionales. • Necesidad de fortalecer la promoción de la oferta en la diversificación de productos para ampliar la visibilidad y el reconocimiento en diferentes mercados. • La ciudad registró una ocupación hotelera promedio de 46,7% durante	• Diversidad en la oferta turística de Cali con productos asociados a turismo cultural, naturaleza, salud, bienestar, gastronomía, negocios y eventos. • Cali cuenta con una identidad cultural diferenciadora, la salsa es uno de los principales productos de atracción y posicionamiento de Cali a nivel internacional. • La ciudad tiene un buen flujo de turistas, en 2025 registró 2.348.166 visitantes de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

2025, lo que evidencia margen para fortalecer la demanda turística. Existe la necesidad de diversificar los en las acciones de promoción actuales mediante medios audiovisuales, experienciales, presenciales y de alto impacto.	cuales el 12,7% es decir 300.264 fueron extranjeros. El potencial de Cali para el turismo de naturaleza y Mice, la ciudad cuenta con grandes recursos naturales, oferta hotelera y amplios escenarios para eventos que pueden permitir su posicionamiento.
Oportunidades	Amenazas
- Las nuevas conexiones con los mercados nacionales e internacionales representan una oportunidad de estimulación para la llegada de visitantes. - El crecimiento del turismo internacional en Colombia entre 2021 y 2025, aumentaron los visitantes extranjeros de 1.395.265 a 4.677.267, evidenciando una oportunidad de incursión en el mercado internacional. - La realización de grandes eventos, congresos y encuentros nacionales e internacionales representa una oportunidad para fortalecer el turismo de negocios y la promoción de Cali como destino. - El crecimiento de segmentos como el bienestar, la sostenibilidad y las experiencias con propósitos abren oportunidades para fortalecer la oferta turística de Cali.	- Afectación de la percepción del destino tras el sismo del 10 de agosto de 2026, lo cual puede incidir en la intención de viaje de los posibles visitantes. - El comportamiento de los mercados turísticos presenta variaciones que pueden incidir en la demanda del destino. Por ejemplo en Colombia el total de visitantes no residentes disminuyó 8,1% en 2025 frente a 2024. - Las variaciones en la composición y procedencia de los flujos turísticos pueden afectar la demanda, como evidencia la disminución de 33,7 % en la llegada de colombianos residentes en el exterior durante 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

De acuerdo con el análisis realizado, Santiago de Cali cuenta con fortalezas importantes para el desarrollo y posicionamiento de su actividad turística, principalmente por la diversidad de su oferta, su identidad cultural, el potencial en segmentos como naturaleza, bienestar y turismo Mice, y el flujo de visitantes que registra la ciudad. Sin embargo, a su vez también se identifican aspectos que requieren fortalecimiento, relacionados con la innovación de las experiencias turísticas, la diversificación de la oferta y de los mercados, así como con el desarrollo de nuevas acciones y medios para la promoción del destino.

En contexto de lo anterior, las nuevas conexiones aéreas, el crecimiento del turismo internacional, la realización de eventos de gran alcance y las nuevas tendencias de los viajeros representan oportunidades para fortalecer la promoción de Cali. A su vez, la variación de los flujos turísticos y la afectación en la percepción del destino generada por el sismo del 10 de agosto de 2026 plantean retos que requieren acciones de comunicación y promoción orientadas a fortalecer la confianza y el posicionamiento de la ciudad.

De acuerdo a esto se considera necesario continuar fortaleciendo las acciones de promoción turística de Santiago de Cali, mediante actividades que permitan ampliar los mercados y públicos objetivo, aprovechar nuevos escenarios de promoción y generar mayor visibilidad de la oferta turística de la ciudad. Lo anteriormente analizado permite sustentar la necesidad de incorporar recursos y actividades adicionales a la estrategia de promoción, de acuerdo con las oportunidades y necesidades identificadas en el diagnóstico.

La vigencia 2025 dejó antecedentes relevantes que permiten dimensionar el potencial del destino, pues la Secretaría de Turismo desarrolló una agenda de posicionamiento que generó resultados medibles en ocupación hotelera, afluencia de visitantes y generación de negocios. Eventos como la Macrorrueda 2025 reunieron compradores nacionales e internacionales, generando oportunidades comerciales y fortaleciendo la visibilidad del destino ante actores clave del sector.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

De manera complementaria, las activaciones en el centro histórico y las estrategias de conexión empresarial evidenciaron que la promoción turística también funciona como instrumento de revitalización urbana y fortalecimiento del tejido productivo. Espacios emblemáticos como la Plaza de Cayzedo se consolidaron como puntos de articulación entre comercio local, oferta cultural e institucionalidad, favoreciendo encadenamientos productivos con distintos sectores económicos.

La proyección internacional del destino también ha avanzado, orientando la imagen de la ciudad hacia segmentos de naturaleza y biodiversidad, así como turismo cultural. La promoción de Cali como puerta de entrada a ecosistemas estratégicos y como epicentro de la cultura salsera amplía el perfil del visitante potencial y contribuye a mejorar la percepción del destino en mercados internacionales.

En este contexto, la campaña de posicionamiento “Cali es donde debes estar” se consolidó como un ejercicio de construcción de relato de destino que permitió unificar mensajes institucionales y proyectar una propuesta de valor clara. Sin embargo, la experiencia ha evidenciado que el impacto de acciones aisladas tiende a ser transitorio si no se integra en una estrategia sostenida, medible y segmentada.

El análisis técnico de estos antecedentes permite concluir que los resultados positivos recientes han estado asociados principalmente a esfuerzos focalizados, más que a una estrategia continua de posicionamiento. Cali demuestra capacidad de respuesta cuando se visibiliza, pero su presencia aún no es constante ni estructurada bajo un plan integral de promoción en mercados prioritarios.

En ese sentido, en esta vigencia 2026 se hace necesario seguir implementando la estrategia de promoción turística del destino, mediante el diseño e implementación de un plan integral de medios y marketing turístico, que permita fortalecer el posicionamiento de Cali a nivel nacional e internacional de manera sostenida y estratégica.

Este plan deberá seguir incorporando acciones articuladas de promoción y visibilización de la oferta turística en diferentes escenarios y canales de distribución, incluyendo la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

participación en espacios estratégicos del sector, la presencia en medios y plataformas digitales de alto impacto, así como la activación de la marca destino en entornos que permitan amplificar su alcance y reconocimiento.

De igual forma, se contempla el desarrollo e implementación de acciones orientadas a fortalecer el relacionamiento con actores clave del sector turístico y a la generación de oportunidades que contribuyan a aumentar el número de noches durante la estadía del turista, incrementar el gasto en el destino y fortalecer la competitividad de los prestadores de servicios turísticos de la ciudad.

Este enfoque responde a la necesidad de pasar de acciones aisladas a una estrategia integral, articulada, continua, medible y segmentada, que permita mantener la presencia del destino en la mente de los potenciales viajeros pertenecientes a los mercados objetivos y asegurar la sostenibilidad de los resultados alcanzados en vigencias anteriores y durante la implementación de las estrategias actuales.

Esta necesidad se articula con la planeación distrital vigente. El Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” incorpora el proyecto BP-26005259, orientado al fortalecimiento de la promoción y comunicación del destino, con metas concretas como el incremento de la llegada de turistas internacionales.

En consecuencia, la situación del destino se configura como una brecha entre su alto potencial turístico y su traducción efectiva en mayor permanencia del visitante, mayor gasto en destino y posicionamiento sostenido en mercados estratégicos. No actuar frente a esta realidad implicaría desaprovechar capacidades instaladas y limitar el impacto del turismo en el desarrollo económico local.

Bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, la promoción turística especializada se configura como una inversión estratégica orientada a cerrar brechas de competitividad. En este contexto, la contratación de servicios especializados permite garantizar la ejecución de acciones de promoción con criterios técnicos, alcance efectivo y resultados medibles.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

De esta manera, la contratación proyectada se constituye en el instrumento mediante el cual la Administración materializa el potencial turístico del territorio en valor público tangible, fortaleciendo la reputación del destino y contribuyendo al desarrollo económico y social de la ciudad.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” establece las actividades que se pretenden contratar, así:

BP- 26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”

PROPÓSITO:	Cali reconciliada
RETO:	Oportunidades para la integración social y económica
PROGRAMA:	Cali Distrito Deportivo, Cultural y turístico
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	“Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial”
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Estrategias de promoción y comunicación del destino implementadas.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Turismo tiene como proyecto direccionado para alcanzar lo relacionado en el cuadro anterior, el siguiente:

BP-26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	META	COD. PROD.	AREA
Incrementar la visibilidad mediática e incorporar innovaciones en la promoción de los productos turísticos de Santiago de Cali	Servicio de promoción turística	Campañas realizadas	1	1	61020030028	

Así entonces, la implementación de un plan integral de medios y promoción, con acciones de carácter ATL y BTL orientadas a la ejecución de campañas de comunicación en ámbitos nacional e internacional, se enmarca en el proyecto BP-26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”. Esta contratación contribuye al propósito de dar continuidad a la estrategia de posicionamiento del destino, consolidando una marca ciudad sólida y con proyección internacional, en concordancia con el indicador de producto “Estrategias de promoción y comunicación del destino implementadas”.

Dicha actuación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de la Secretaría de Turismo, establecidos en los artículos 163 y 165 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, que facultan al organismo para liderar la formulación e implementación de políticas y estrategias orientadas al desarrollo productivo, sostenible y competitivo del turismo en el Distrito.

En este contexto, si bien Cali cuenta con un alto potencial turístico sustentado en su riqueza patrimonial, identidad cultural, biodiversidad, gastronomía y vocación en turismo cultural, deportivo, de salud y naturaleza, su consolidación como destino competitivo exige la continuidad de una estrategia estructurada de promoción y comunicación,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

soportada en un plan de medios técnico, segmentado y adaptable a las dinámicas del mercado. En este sentido, se hace necesario contar con un instrumento contractual que permita implementar de manera continua, coherente y medible las acciones de promoción requeridas para el posicionamiento del destino, tarea que se busca materializar mediante la presente contratación.

La Secretaría de Turismo adelanta en la presente vigencia, y con cargo al proyecto de inversión BP-26005259, el contrato derivado del proceso de selección No. 4172.010.32.1.127-2026, orientado al diseño, coordinación y ejecución del plan de promoción y visibilización de la oferta turística distrital a nivel nacional e internacional. Si bien dicho contrato cuenta con vigencia proyectada hasta el 31 de diciembre de 2026 (o agotamiento presupuestal), su alcance operativo y financiero responde a la línea base y a la continuidad programática regular de las estrategias ATL y BTL estructuradas a comienzos de la vigencia.

La existencia de ese instrumento no agota la necesidad pública ni impide una nueva contratación. Por el contrario, el seguimiento técnico de la vigencia 2026 evidencia que el contrato vigente cubre la continuidad operativa de la estrategia de posicionamiento (plan de medios, producción y activaciones ordinarias), pero no absorbe, con el saldo y la programación disponibles, tres circunstancias sobrevinientes del último trimestre:

- Pico estacional y ventana de alta afluencia (octubre – diciembre): La concentración de eventos estratégicos de ciudad, con epicentro en la Feria de Cali, impone un despliegue extraordinario de alto tráfico (p. ej., puesta en marcha de la Casa Turística, generación intensiva de contenidos y activaciones masivas) cuyas dimensiones operativas y logísticas exceden la capacidad del contrato inicial.
- Campaña de posicionamiento por apertura y consolidación de conectividad aérea: La entrada en operación y fortalecimiento de las rutas directas Cali–Fort Lauderdale y Cali–Ciudad de México demanda acciones concurrentes de pauta segmentada, activaciones culturales de destino en origen/destino y presencia en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

canales asociados a conectividad aérea para captar flujo emisor desde Estados Unidos y México.

- Resiliencia y recomposición reputacional del destino: Derivado de la contingencia sísmica del 10 de agosto de 2026, resulta indispensable implementar una narrativa institucional de confianza, seguridad y dinamismo que visibilice la vigencia de la agenda cultural y de naturaleza de la ciudad, mitigando eventuales retracciones en la intención de viaje sin desviar ni desfinanciar el plan de medios regular ya contratado.

En ese sentido, el presente proceso se trata de un contrato complementario, con cargo al mismo proyecto BP-26005259 y al CDP 3600012890 por \$800.000.000, para incorporar recursos y actividades adicionales que permiten:

- Ampliar cobertura y frecuencia en el último trimestre, sin reabrir el techo del contrato vigente.
- Atender componentes específicos (Casa Turística, pantallas en aeronaves, storytellers y performance digital, activaciones de ruta y material de temporada) con órdenes de servicio propias de este nuevo contrato.
- Evitar que la entidad quede sin capacidad de respuesta si el contrato vigente ya tiene comprometida su programación o su bolsa de ítems en acciones distintas.
- Mantener una sola línea de mensaje institucional “Cali es donde debes estar”, de modo que ambos contratos refuercen la misma marca destino.

La supervisión de ambos contratos deberá articular cronogramas, piezas y pauta para impedir que sobre el mismo inventario se ejecuten mismos ítems para el mismo evento. Cada orden de servicio de este nuevo contrato identificará el componente, el periodo y los entregables, y se contrastará con la ejecución del contrato vigente. El valor público esperado del conjunto es la sostenibilidad de la estrategia de promoción en 2026: el contrato anterior garantiza la base anual; este proceso garantiza que esa base no se diluya en la temporada de mayor conversión de visitantes, gasto y recordación de marca.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

2. Conveniencia

En el marco de las competencias de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali relacionadas con el posicionamiento, promoción y fortalecimiento de la oferta turística de la ciudad, se identifica la necesidad de consolidar una estrategia de promoción integral, eficaz e innovadora, orientada a responder de manera oportuna a nuevas oportunidades de comercialización y generación de awareness para el posicionamiento del destino.

La dinámica actual del turismo evidencia la importancia de desarrollar e implementar acciones de promoción integrales que combinen acciones en medios tradicionales y digitales, experiencias inmersivas, activaciones culturales, contenidos audiovisuales y estrategias de alto impacto dirigidas a mercados nacionales e internacionales. En este sentido, las actividades propuestas permiten un mayor alcance con respecto a los públicos objetivo, impulsando el reconocimiento de Cali como destino turístico atractivo, estimulando la intención de viaje y aprovechando escenarios de alta concentración de potenciales visitantes.

En este contexto, las actividades que se proponen corresponden a una estrategia de promoción multicanal y de diversificación de mercados, así:

1. Activaciones culturales en el marco de la operación regular de las rutas aéreas Cali–Fort Lauderdale y Cali–Ciudad de México

La apertura y fortalecimiento de conexiones aéreas con mercados nacionales e internacionales constituye una oportunidad estratégica para incrementar el flujo de visitantes hacia Cali. Por esta razón, se requiere acompañar las rutas aéreas con acciones de promoción que permitan comunicar a los potenciales viajeros la oferta turística disponible en la ciudad.

Según el informe de Flujos Migratorios de extranjeros en Colombia al cierre del año 2025, realizado por Migración Colombia, predominan los países Estados Unidos,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

México y Ecuador en el flujo de ingresos de extranjeros que por motivo de actividad autorizada ingresaron a Colombia por Turismo.

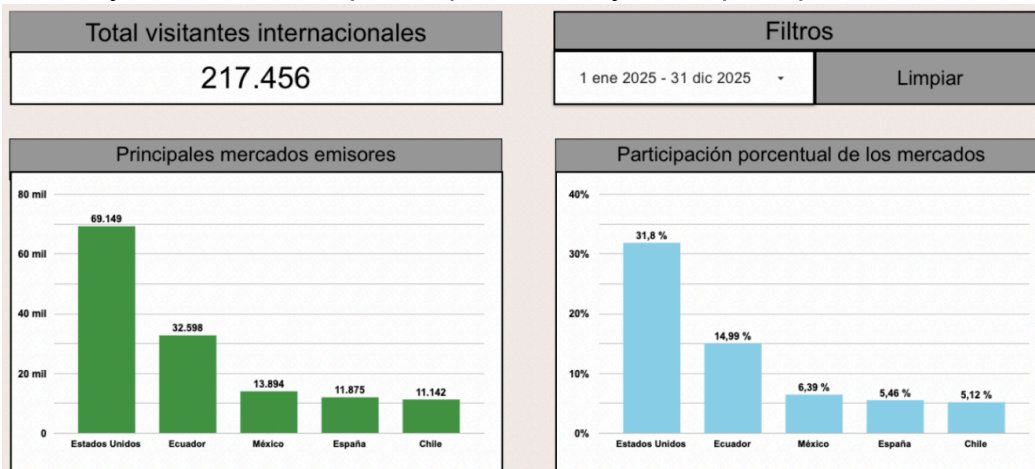
Flujos de ingreso de extranjeros en el top 3 de países de nacionalidad por actividad autorizada entre enero y diciembre de 2025

Actividad autorizada	País de nacionalidad	Total
Turismo	Estados Unidos	1.073.965
	México	323.780
	Ecuador	244.673
	Otros	2.061.979
	Total	3.704.397

Imagen 7. Flujo de Ingreso de Extranjeros

Fuente: Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME), UAEMC.

Según datos del Observatorio de Turismo de Santiago de Cali (OTSC), durante el año 2025, ingresaron 217.456 visitantes extranjeros a Cali, de los cuales se identifica la participación porcentual de 31,8% de Estados Unidos, el 14,99% Ecuador, el 6,39% de México y el 5,46% de España, que constituyen los principales mercados emisores.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Imagen 8. Total Visitantes Internacionales y Participación Porcentual de los Mercados
Fuente de la información: Migración Colombia

Las activaciones culturales permiten asociar la conectividad aérea con una experiencia concreta de destino, utilizando elementos representativos de Cali como la salsa, la gastronomía, la cultura, el patrimonio, la naturaleza, la diversidad y las experiencias comunitarias.

Estas acciones contribuirán a:

- Posicionar a Cali en mercados emisores estratégicos.
- Incentivar la demanda de las nuevas rutas y conexiones aéreas.
- Generar reconocimiento de Cali como destino turístico internacional.
- Articular promoción turística con conectividad aérea.
- Facilitar el relacionamiento con operadores, agencias de viajes y potenciales visitantes.
- Incrementar la conversión de la visibilidad promocional en intención de viaje.

La importancia de este componente radica en que una nueva conexión aérea requiere acompañamiento promocional para estimular su demanda y consolidar el destino asociado a dicha ruta.

2. Material promocional

La producción y distribución de material promocional constituye un componente transversal para las actividades de promoción turística, toda vez que permite llevar la imagen y oferta de Cali a escenarios comerciales, institucionales, culturales, feriales, empresariales y turísticos.

El material deberá estar orientado a presentar de manera atractiva y actualizada la oferta de Cali, facilitando la recordación del destino y entregando información que permita al potencial visitante identificar experiencias, atractivos y productos turísticos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Su implementación permitirá fortalecer la presencia física de la marca destino en diferentes escenarios y complementar las acciones digitales, audiovisuales y presenciales contempladas dentro de la estrategia.

3. Producción de material audiovisual de los atributos y oferta turística de Santiago de Cali

El material audiovisual constituye uno de los principales activos de una estrategia contemporánea de promoción turística, debido a que permite adaptar un mismo contenido a múltiples canales: redes sociales, televisión, cine, pantallas, aeropuertos, aviones, ferias, eventos, ruedas de negocios y plataformas digitales.

La generación de nuevas piezas audiovisuales permitirá actualizar la narrativa visual del destino y mostrar una Cali diversa, innovadora, cultural, sostenible, incluyente y atractiva para diferentes segmentos de visitantes.

Además, disponer de un banco de contenidos propio facilita la implementación de campañas durante diferentes momentos del año y reduce la dependencia de piezas aisladas para cada actividad promocional.

4. Pantallas en aviones comerciales

La utilización de pantallas y espacios audiovisuales dentro de aeronaves representa una oportunidad para impactar a viajeros durante un momento de alta receptividad hacia contenidos relacionados con destinos turísticos.

Esta acción permite posicionar a Cali precisamente dentro del contexto de viaje, generando una asociación directa entre el pasajero, la experiencia aérea y la posibilidad de visitar la ciudad.

La estrategia resulta especialmente pertinente para fortalecer el posicionamiento de Cali en mercados conectados mediante rutas aéreas nacionales e internacionales, y complementa las acciones destinadas a estimular la demanda de nuevas conexiones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

5. Estrategia de posicionamiento en plataformas digitales

Esta actividad contempla una estrategia integral de captación digital orientada a interceptar al viajero en sus momentos de inspiración y decisión, a través de dos componentes articulados: la co-creación de contenido orgánico de alto impacto mediante viajes de creadores de contenido especializados (Storytellers turísticos, gastronómicos y de naturaleza), y una pauta segmentada de rendimiento (performance marketing) haciendo uso de plataformas visuales y de formato corto (TikTok, Instagram Reels y YouTube Shorts), donde los usuarios buscan recomendaciones en tiempo real a través de lo que la industria define como Social Search. A esto se suma el rol determinante de las plataformas especializadas de viajeros (TripAdvisor, Google Travel y OTAs) las cuales juegan un rol fundamental al momento de generar awareness del destino y capturar la atención del viajero.

- Posicionar a Santiago de Cali con contenido en video vertical nativo optimizado con palabras clave, resolviendo las búsquedas directas del viajero sobre "qué hacer en Cali", "dónde comer comida típica", "rutas de naturaleza" o "experiencias de salsa para principiantes".
- Conectar las piezas de contenido en redes sociales y campañas programáticas con los canales oficiales de información del destino como Visit Cali y directorios de prestadores locales, reduciendo la brecha entre la inspiración digital y la reserva efectiva.
- Pautar piezas diferenciadas según el interés específico del usuario (turismo corporativo, turismo de bienestar/médico, cultura viva o biodiversidad), optimizando el retorno de la inversión publicitaria mediante microsegmentación por intereses de viaje.

Por sus características, esta acción complementa las campañas de medios convencionales y permite generar una narrativa promocional basada en la experiencia y no exclusivamente en la exposición publicitaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

6. Activación en Casa Turística durante la Feria de Cali

La Feria de Cali constituye uno de los principales escenarios para fortalecer el posicionamiento de la ciudad como destino cultural y turístico.

La activación de una Casa Turística durante el desarrollo de la feria busca concentrar diferentes acciones de promoción en un espacio experiencial que articule cultura, gastronomía, emprendimiento, productos locales, oferta turística y relacionamiento con visitantes.

La incorporación de actividades dentro de la agenda oficial de la Feria de Cali incrementará la visibilidad de la estrategia y aprovechar el flujo de residentes y visitantes que llegan a la ciudad durante esta temporada.

El espacio podrá integrar:

- Exhibición de productos y experiencias turísticas.
- Participación de emprendedores y empresarios locales.
- Muestras gastronómicas.
- Presentaciones culturales.
- Actividades de promoción de los diferentes corredores y experiencias turísticas de Cali.
- Espacios de relacionamiento comercial.
- Información turística.
- Activaciones de marca.
- Generación de contenidos audiovisuales y digitales.

Estas acciones tienen como objetivo el aprovechamiento de la oferta turística de cultura y naturaleza de la ciudad, consolidándose como una plataforma para promover la permanencia del visitante, incentivar el consumo de productos y servicios turísticos y ampliar el conocimiento sobre los atributos del destino.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Finalmente, estas actividades presentan una relación directa con los objetivos de promoción y posicionamiento turístico de Santiago de Cali y responden a la necesidad de ampliar el alcance de la estrategia inicialmente prevista, incorporando nuevos escenarios, mercados, formatos y oportunidades de comunicación.

Este proceso permitirá, tal como se ha mencionado, implementar una estrategia de promoción multicanal, experiencial y territorial, articulando:

Conectividad aérea, promoción internacional, promoción nacional, cultura, gastronomía, naturaleza, contenido audiovisual, publicidad exterior, experiencias BTL, transformación territorial, y eventos de ciudad.

La pertinencia de este proceso se sustenta además en que la promoción turística contemporánea requiere combinar diferentes puntos de contacto con el potencial visitante. La estrategia no debe limitarse a comunicar la existencia de Cali como destino, sino generar reconocimiento, interés, intención de viaje y, posteriormente, facilitar la conversión de ese interés en visitas efectivas.

En consecuencia, las actividades propuestas no constituyen acciones aisladas, sino componentes complementarios de una estrategia integral orientada a:

1. Incrementar la visibilidad de Cali como destino turístico.
2. Fortalecer el posicionamiento nacional e internacional de la ciudad.
3. Aprovechar nuevas oportunidades de conectividad aérea.
4. Diversificar los mercados emisores de visitantes.
5. Fortalecer la asociación de Cali con su identidad cultural y musical.
6. Promover la oferta gastronómica, cultural, natural y comunitaria.
7. Generar experiencias directas de interacción con potenciales visitantes.
8. Incrementar la producción de contenidos promocionales de alta calidad.
9. Fortalecer la participación de empresarios y emprendedores locales.
10. Generar impactos de promoción con capacidad de amplificación digital.
11. Contribuir a la transformación positiva y apropiación cultural de territorios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

12. Fortalecer la capacidad de Cali para competir con otros destinos nacionales e internacionales.

En este sentido, este proceso se considera necesario para aprovechar oportunidades promocionales que, por su naturaleza, temporalidad, alcance o relevancia estratégica, requieren recursos considerables para que la Secretaría de Turismo pueda responder oportunamente a escenarios de alta concentración de públicos y a oportunidades para el posicionamiento nacional e internacional.

La inversión propuesta deberá estar acompañada de mecanismos de seguimiento y medición que permitan establecer, entre otros aspectos, alcance, número de personas impactadas, interacciones, reproducciones, impresiones, generación de contenidos, participación de empresarios, contactos comerciales, leads, tráfico hacia canales turísticos, participación de visitantes y demás indicadores definidos para cada actividad.

De esta manera, estos recursos estarán orientados no solamente a incrementar la exposición de la marca turística de Cali, sino a generar valor promocional, fortalecer la competitividad del destino y contribuir al incremento en la afluencia de turistas, especialmente visitantes no residentes, a la ciudad.

De igual manera, cabe resaltar que esta intervención se encuentra alineada con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y contribuye a consolidar a la ciudad como un destino competitivo, visible y atractivo en el contexto nacional e internacional.

3. Análisis de alternativas de que definen la solución de la necesidad

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, y en armonía con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, la entidad adelantó el análisis de las posibles alternativas para atender la necesidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

orientada a fortalecer el posicionamiento turístico del destino y a mejorar la conversión de su potencial en resultados económicos y sociales.

Del análisis técnico y operativo se concluyó que la alternativa más adecuada consiste en la contratación de un servicio integral especializado que permita diseñar, coordinar e implementar un plan de medios y promoción de la oferta turística del destino, conforme a los lineamientos definidos por la entidad y en coherencia con el proyecto de inversión BP-26005259. Esta alternativa ofrece la flexibilidad necesaria para ajustar las acciones de promoción a la evolución del mercado, a los comportamientos de las audiencias y a las prioridades institucionales.

La solución se sustenta en la implementación de una estrategia de comunicación multicanal basada en metodologías “Above the Line (ATL)” y “Below the Line (BTL)”, entendidas como herramientas complementarias para la generación de reconocimiento de marca, posicionamiento y relacionamiento con públicos objetivo. Bajo este enfoque, el contratista deberá estructurar el plan de medios a partir de análisis de mercado y segmentación de audiencias, y posteriormente coordinar y ejecutar las acciones definidas, en función de las necesidades de promoción del destino.

La naturaleza dinámica de las actividades de promoción turística y la necesidad de ajustar tácticas conforme al calendario promocional y a las condiciones del mercado hacen pertinente un esquema de ejecución que permita desarrollar las acciones de manera progresiva y articulada, garantizando coherencia en la narrativa del destino y trazabilidad en la gestión contractual.

Desde el punto de vista de la gestión pública, esta alternativa resulta la más pertinente, en tanto integra en un solo esquema la planeación estratégica, la estructuración técnica y la implementación de acciones de promoción, asegurando consistencia en el mensaje de ciudad y alineación con los objetivos de posicionamiento definidos en la planeación distrital.

En ese sentido, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita contar con un operador que garantice la ejecución integral de las acciones de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

promoción y visibilización definidas por la entidad. Dada la naturaleza dinámica de estas acciones y la variabilidad de los requerimientos conforme al plan de medios, se requiere un contrato tipo bolsa que permita a la entidad solicitar la ejecución de los distintos ítems según las prioridades definidas durante la vigencia. En consecuencia, el presente proceso de selección se configura como la modalidad de selección idónea, al garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad difundida
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa
80141500	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercado
83111900	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de radio
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
83121700	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de comunicaciones masiva

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

82121800	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducción	Servicios de noticias y publicidad
93171800	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Análisis de comercio
43233500	Difusión de tecnologías y telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21500

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de un plan de promoción y visibilización de la oferta turística de Santiago de Cali, a nivel nacional e internacional, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005259, mediante la implementación de estrategias de comunicación ATL y BTL, en el marco de las competencias de la Secretaría de Turismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto se delimita a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de dos componentes principales, así:

i) Central de medios y estrategias ATL. El contratista actuará como central de medios de la Secretaría de Turismo para planificar, negociar, contratar, pautar y verificar la pauta en medios digitales y no digitales (radio, televisión, prensa, internet, OOH, transporte, cine y demás canales de alto alcance), incluyendo la elaboración del plan de medios, la recomendación de mix e inventario, la gestión ante medios y plataformas, la producción o adaptación de piezas cuando se requiera para emitir, el control de pautado y la entrega de informes de pauta, inversión, alcance, frecuencia e indicadores por canal.

ii) Estrategias BTL. Activaciones experienciales, promoción no convencional, experiencias de marca, Casa Turística u otros espacios de temporada, material POP y herramientas creativas que permitan la interacción directa con los públicos objetivo.

iii) Estrategias digitales. Contenidos, pauta y performance en entornos digitales y redes, community y medición, de manera articulada con el plan de medios.

El contratista diseñará el plan de promoción y de medios (estrategias, acciones, cronograma, públicos y mix), lo someterá a la Secretaría y lo ejecutará según las órdenes de la supervisión, sin superar el presupuesto oficial ni duplicar ítems, pauta o contenidos ya ordenados en el contrato derivado del proceso 4172.010.32.1.127-2026, del cual este contrato es complementario.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) incluido IVA, así como todos los impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán indicar en SECOP II en la “Sección 3 –Cuestionarios – Oferta Económica”, el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica SECOP II, deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial, es decir, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000). En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará en la adjudicación del contrato el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El contratista adjudicatario se obliga durante la ejecución del contrato a sostener los precios unitarios ofertados.

Nota 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los precios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad y la demanda efectiva de dichos bienes o servicios. El CONTRATISTA podrá presentar una sola cuenta de cobro por la totalidad de los bienes o servicios entregados, o varias cuentas de cobro parciales conforme a las entregas realizadas. En ambos casos, los pagos estarán sujetos a la aprobación y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como a la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. La suma de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato ni el presupuesto asignado a cada actividad.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura Electrónica o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informar al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto destinado a la actividad del proyecto de inversión que se pretende desarrollar, de acuerdo con los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DEL CONTRATO	% ESTAMPILLA	TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a \$109.358.604 (2.196 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	10,5%
A partir de \$109.358.604 (2.196 UVT) hasta \$202.781.528 (4.072 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	13%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Superior a \$202.781.528 (4.072 UVT)	-Pro Desarrollo -Pro Univalle -Pro Hospital -Pro UniPacífico -Pro Adulto Mayor -Pro Deportes -Pro Justicia	14%
---	--	-----

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Diseñar el plan de promoción y visibilización turística, definiendo estrategias, acciones, cronograma y públicos objetivo, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Turismo.
2. Implementar las estrategias de comunicación ATL, orientadas a la promoción de la oferta turística del destino, a través de medios digitales y no digitales, incluyendo la producción, adaptación y divulgación de contenidos promocionales, conforme al plan aprobado.
3. Implementar las estrategias de comunicación BTL, con enfoque experiencial, mediante activaciones presenciales y/o digitales, acciones de promoción no convencional y demás actividades orientadas a la interacción directa con los públicos objetivo, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Turismo.
4. El contratista producirá los contenidos creativos y promocionales necesarios para las estrategias ATL y BTL (piezas gráficas, audiovisuales, fotográficas y demás insumos comunicacionales), garantizando su calidad técnica y pertinencia turística.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Entidad podrá usar ilimitadamente dichos productos, sin limitaciones temporales ni territoriales, para fines institucionales de promoción turística, sin pagos adicionales al contratista.

5. Diseñar y producir material de apoyo promocional, incluyendo material POP, merchandising y herramientas creativas y digitales, cuando a ello haya lugar, previa aprobación de la Secretaría de Turismo.
6. Presentar a revisión y aprobación de la Secretaría de Turismo todo el material impreso y digital destinado a la difusión de información en eventos, espacios o actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo artes y diseños, dejando constancia de dicha aprobación por acta, correo electrónico u oficio.
7. Presentar informes de medición de resultados de las transmisiones, emisiones, publicaciones, publicidades o pautas en medios tradicionales, digitales y/o redes sociales, incluyendo como mínimo: alcance, impresiones, engagement, tráfico generado, segmentación geográfica y demás indicadores aplicables por canal. Dichos informes, elaborados por el contratista o el medio, deberán evidenciar el alcance logrado y utilizar una metodología verificable por la supervisión.
8. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual e informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
10. El contratista se obliga a suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad, garantizando su emisión oportuna a tarifas de mercado y respetando la tarifa de administración pactada, así como a gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambios, cancelaciones y reembolsos conforme a sus políticas y condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

11. Cumplir y garantizar la ejecución de los valores agregados, beneficios adicionales o mejoras ofertados en la propuesta técnica y/o económica presentada dentro del proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato y no generan costos adicionales para la Entidad. (cuando aplique).
12. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
13. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad y sub actividades, de acuerdo a los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.
14. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución como enlace permanente con la Entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
15. En caso de requerir elementos no previstos en la oferta económica durante la ejecución del contrato, el contratista presentará tres (3) cotizaciones de empresas legalmente constituidas incluida la suya propia, detallando descripción, valor comercial unitario (desagregando impuestos de ley) y condiciones del bien o servicio si aplica. Si la Entidad lo considera necesario, el supervisor del contrato solicitará cotizaciones adicionales de proveedores legalmente constituidos con características idénticas. Posteriormente, Con base en la totalidad de las cotizaciones obtenidas, el contratista deberá suministrar el bien o servicio por el menor precio ofertado, independientemente de que la cotización seleccionada haya sido aportada por el contratista o por la Entidad, sin que haya lugar a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

reconocimientos adicionales distintos a los valores cotizados. Finalmente, dicho valor se incorporará como estudio de mercado al contrato, añadiendo ítems nuevos para facturación y liquidación.

16. Respetar y garantizar los derechos de autor y de propiedad intelectual del material gráfico, audiovisual y creativo que le entregue la Secretaría de Turismo y del que se produzca o incorpore en ejecución del contrato, conforme a la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 y demás normas vigentes. Esta obligación se acredita con la declaración incluida en la oferta, que se entiende incorporada al contrato, y con la entrega al supervisor de los archivos finales y editables de cada pieza producida, los cuales la Entidad podrá usar de manera ilimitada, sin restricción temporal ni territorial, para fines institucionales de promoción turística y sin pago adicional. Solo cuando se utilice material de terceros (bancos de imágenes, música, tipografías licenciadas, talento, locaciones u otros) el contratista anexará a la cuenta de cobro de la orden respectiva la licencia, autorización o cesión que cubra ese uso; si no se emplea material de terceros, no se exigirá certificación adicional. El contratista responderá ante reclamaciones de terceros y, de ser el caso, sustituirá la pieza a su costo.
17. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de terminación y de liquidación del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. Consultar con la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, aplicará la modalidad de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que “serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)” y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020 la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 2° que:

“(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

(...) “Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
 Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran detalladas en el Anexo Oferta Económica, el cual forma parte integrante e inseparable del presente proceso.

Modalidad de ejecución: El contratista prestará los servicios conforme a las órdenes de servicio emitidas por la supervisión del contrato, las cuales especificarán los requerimientos particulares de cada evento o actividad (naturaleza, magnitud, ubicación, duración y componentes requeridos), siempre ajustándose a las especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el Anexo Oferta Económica.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Director de cuenta (1)	Pregrado: Profesional en: ●Comunicación y/o ●Mercadeo y/o ●Publicidad y/o	Experiencia General Profesional: Mínimo once (11) años de experiencia profesional como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	•Economía y/o •Administración de empresas. Postgrado: Título de Especialización, Maestría o Doctorado en Mercadeo, Publicidad, Comunicación Social, Ingeniería de Mercados.	director. Así mismo dentro de las cuentas que haya manejado como director, mínimo 4 deberán haber sido con el sector público, y la suma de todas las cuentas como director deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse.
Planner de Medios.	Pregrado: Profesional en: Comunicación social, diseñador gráfico, publicista, mercadeo.	Experiencia de mínimo diez (10) años como planificador Digital y Social media (esto debe estar explícito en la certificación), a través del manejo de cuentas, de las cuales al menos cuatro (4) sean con el sector público. y la suma de todas las cuentas como planner deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse
Estrategia Digital	Pregrado: Profesional en publicidad, comunicación social, ciencia política., derecho, mercadeo. Posgrado: Comunicación Política, Mercadeo Político, Publicidad Política, Análisis de Mercado.	Experiencia profesional general de 5 años ejerciendo su profesión. Experiencia adicional: de mínimo tres (3) años en comunicación estratégica digital .
Ejecutivo de Cuenta	Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Mercadeo, Publicidad, Administración de	Experiencia Profesional: Nueve (9) años como ejecutivo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	Empresa, Economía y/o Finanzas.	de cuenta a través del manejo de cuentas, de las cuales al menos tres (3) sean con el sector público. y la suma de todas las cuentas como ejecutiva deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse.
--	---------------------------------	--

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo. Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:
 2. Nombre o razón social de quien certifica.
 3. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
 4. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
 5. Nombre del contratista o empleado
- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.
- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.
- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.”

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
	13.5 CAPACIDAD TÉCNICA - PERSONAL MÍNIMO	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 del y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

13.1.1. Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consortios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción al Registro Único de Proponentes para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

haya lugar. Igualmente, el proponente deberá aportar las planillas de pago correspondientes.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato, el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Objeto del contrato:** Se acreditará con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o funciones sean iguales y/o estén directamente relacionadas con la prestación de servicios de Central del medios para la divulgación de estrategias de comunicación o promoción, donde cada contrato(s) o certificación de contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales suman por lo menos el 100% del presupuesto oficial, es decir, (1.120,54 SMMLV.) Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos siete de los códigos hasta el tercer nivel de la tabla siguiente, de los cuales es obligatorio cumpla con al menos dos (2) de estos códigos 82101800, 82101900 y 83121700 por cada contrato.
- Al menos uno (1) de los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia general deberá haber alcanzado un valor ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
 - Al menos uno (1) de los contratos presentados por el proponente deberá tener, objeto, obligaciones y/o actividades la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas directamente con el posicionamiento de marca y/o la promoción de la oferta turística o de destino.
- B. Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

C. Criterios diferenciales para experiencia:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Mipymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o funciones sean iguales y/o estén directamente relacionadas con la prestación de servicios de Central del medios para la divulgación de estrategias de comunicación o promoción, donde cada contrato(s) o certificación de contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales suman por lo menos el 100% del presupuesto oficial, es decir, (1.120,54 SMMLV.) Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos siete de los códigos hasta el tercer nivel de la tabla anterior, de los cuales es obligatorio cumpla con al menos dos (2) de estos códigos 82101800, 82101900 y 83121700 por cada contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad difundida
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa
80141500	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercado
83111900	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de radio
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
83121700	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de comunicaciones masiva
82121800	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducción	Servicios de noticias y publicidad
93171800	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Análisis de comercio
43233500	Difusión de tecnologías y telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Nota 1: Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

Nota 2: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 6: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Forma de acreditar la experiencia:

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente al porcentaje de participación del integrante, el cual se verificará con la información registrada en el RUP o, en caso de no estar obligado a este, mediante documento idóneo. Para efectos de la evaluación, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Para las certificaciones de experiencia de contratos y/o convenios suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista junto con la resolución de facturación de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

NOTA 7: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA 1: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice de Endeudamiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas. Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo.

IV. Capital de Trabajo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año) y resulta de restar el pasivo corriente a los activos corrientes.

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$(\text{Activo corriente}) - (\text{Pasivo Corriente})$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

ii) Sumatoria ponderada para el índice de capital de trabajo

$$indicador = \sum_{i=1}^n Indicador_i \times Participación_i$$

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \dots + Indicador_i * Participación_i + \dots + Indicador_n * Participación_n$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 2: El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En cuanto al Capital de Trabajo para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calculó de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corre hasta el 31 de diciembre de 2026 y que la ejecución se concentra en el último trimestre de la vigencia, se prevé una dinámica operativa intensiva. En particular, en las primeras semanas se concentrará el alistamiento, la producción, la pauta y las activaciones asociadas a las rutas aéreas y a la Casa Turística de la Feria de Cali, lo cual incrementa la intensidad de gasto en el arranque.

Conforme al procedimiento interno de la entidad, las actas de pago parcial se presentan una vez ejecutadas las actividades y se tramitan previa certificación de la supervisión. El proceso entre radicación y desembolso por Tesorería puede tardar aproximadamente quince (15) días. En consecuencia, el contratista debe disponer de capacidad financiera para cubrir el arranque sin haber recibido el primer pago.

Bajo una proyección de temporada alta, se estima que el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial podría ejecutarse en ese arranque. Por lo anterior, se exige un capital de trabajo equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, esto es, \$400.000.000.

Por lo tanto, se recomienda hacer uso de la siguiente fórmula:

Presupuesto oficial	Fórmula
\$ 800.000.000 (456.91 SMMLV)	CTd = 50% x (PO)

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,94
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 58%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,64
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 21%
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 8%

13.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada en el numeral 13.2 del presente documento.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL

(NO APLICA)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(NO APLICA)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	Ptos	TOTAL PUNTOS
15.1. FACTOR ECONÓMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica		29.5 puntos
15.2. CONDICIONES TÉCNICAS	Acreditar una sede en la ciudad de Cali	5	56 puntos
	Herramientas de medición de audiencias	36	
	Herramientas de escucha, monitoreo e inteligencia de medios online y offline	15	
15.3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10 puntos
15.4. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL	Una Mujer Cabeza de Familia	2	4 puntos
	Un Joven primer empleo	2	
CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	15.5. Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.50 puntos
	15.6. Mipymes	0.25	
TOTAL			100 puntos

NOTA: La Secretaría de Turismo de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

15.1. FACTOR ECONÓMICO (29,5 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA, dejando expresamente detallado el precio unitario de cada ítem de acuerdo con la unidad de medida establecida; en ningún caso estos valores podrán exceder los precios unitarios techo dados por la entidad o proporcionar ítems con valor de cero pesos (\$0). El valor de la Oferta Económica a evaluar será el correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, en todo caso este valor no podrá superar la sumatoria de los valores unitarios dados por la entidad, so pena de incurrir en rechazo de la oferta.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.
- La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal y en archivo Excel denominado PROPUESTA ECONÓMICA,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.

c. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.

d. El valor ofertado en la Oferta Económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio.

e. Se deberá discriminar en el valor unitario el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si no se discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la Secretaría de Turismo lo considerará incluido en el valor total de la oferta.

f. El Proponente debe proyectar los valores unitarios para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem de acuerdo a la unidad de medida establecida.

g. Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de oferta económica anexo 13 OFERTA ECONÓMICA; si se presentan campos no diligenciados, esto será motivo para el rechazo de la oferta.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

i. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

j. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios techo para cada servicio o bien.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Nota: Entendiendo que el contrato se pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica SECOP II, deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial, es decir, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000). En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará en la adjudicación del contrato el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

15.1.1. Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponde de forma correcta al momento de ser diligenciado.

15.1.2 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas” (...).

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

15.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Para calificar este factor la Secretaría de Turismo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para efecto de la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta que:

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de marzo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de marzo, que se publica en la tarde del 11 de marzo]

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} \times 29,5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} \times 29,5 \right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

2. Media Geométrica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 29,5 \times \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_b = \frac{(V_{\min} + X)}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- X_b : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 29,5 \times \left(1 - \left(\frac{X_b - V_i}{X_b} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X_b}$$

$$Puntaje = \left\{ 29,5 \times \left(1 - \left(\frac{|X_b - V_i|}{X_b} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } \underline{X_b}$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- X_b : Es la media aritmética baja.

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{29,5 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

15.2. CONDICIONES TÉCNICAS (56 PUNTOS)

15.2.1. SEDE - CARTA DE COMPROMISO – 5 PUNTOS

El proponente al momento de la presentación de la propuesta mediante una carta de compromiso bajo gravedad de juramento deberá garantizar tener para la ejecución del contrato una infraestructura física, es decir domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

manera:

Para acreditar este requisito durante la evaluación del proceso el proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio, donde conste la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali.

En el caso de personas naturales, dicha calidad se deberá de acreditar con el registro en cámara de comercio que demuestre que cuenta con una agencia en la ciudad de Cali.

En el caso de los proponentes plurales (Consortio y/o Uniones Temporales), bastará el cumplimiento de este requisito con que uno de sus integrantes tenga la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, el cual, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio. En el caso anteriormente expuesto el puntaje sólo será concedido cuando el integrante del proponente plural que certifique la sede en el distrito de Cali cuente con una participación de mínimo el 50% en la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, requiere que el futuro contratista cuenten con un espacio u oficina administrativa en el Distrito de Santiago de Cali que le permita coordinar actividades propias del presente procesos de selección con la entidad estatal, el cual, se será considerado como un requisito de ponderación, con una asignación de CINCO (5) puntos presentando en su propuesta la carta de compromiso, esto con el fin de garantizar calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato y para efectos atender requerimientos inmediatos que solamente la cercanía puede garantizar.

15.2.2. HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE AUDIENCIAS (36 PUNTOS)

Para la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, representa un valor agregado que el proponente cuente con acceso a estudios de medición de audiencias en entornos digitales.

Esta información permitiría a la entidad planificar estratégicamente la inversión en entornos digitales y sus estrategias de comunicación optimizando los recursos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

disponibles ya que las decisiones de pauta se realizarían con base en datos objetivos y verificables.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, se encuentra suscrito, contratado o cuenta con una licencia vigente de uso plataformas o herramientas de medición de audiencia y que tendrá disponibilidad de la misma durante toda la ejecución del contrato.

La certificación deberá permitir constatar, como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo o razón social del proponente.
- NIT del proponente.
- Nombre de la plataforma, servicio o estudio contratado.
- Nombre de los módulos, productos o estudios a los cuales tiene acceso el proponente.
- Fecha de inicio de la licencia, indicando como mínimo mes y año.
- Vigencia de la vigencia de la suscripción, contratación o licencia, de manera que permita verificar que se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Fecha de expedición del certificado. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

15.2.3 HERRAMIENTAS DE ESCUCHA, MONITOREO E INTELIGENCIA DE MEDIOS ONLINE Y OFFLINE (15 PUNTOS)

Para la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, representa un valor agregado que el proponente cuente con acceso a herramientas especializadas de listening y monitoreo online y offline ya que permitirán identificar, medir y analizar la conversación, percepción, tendencias y exposición mediática de Visit Cali y Cali como destino turístico.

El análisis deberá permitir identificar volumen de menciones y/o alcance y/o temas de conversación y/o tendencias cuando sea metodológicamente aplicable, contenidos de mayor impacto, actores relevantes y oportunidades de posicionamiento, así como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

realizar comparativos frente a otros destinos turísticos.

Los resultados deberán utilizarse como insumo para la planeación y optimización de contenidos, SEO, pauta digital, reputación y posicionamiento de Visit Cali, permitiendo detectar oportunidades y tendencias relacionadas con turismo, cultura, gastronomía, eventos, entretenimiento y experiencias de ciudad.

La información deberá consolidarse en dashboards e informes periódicos que permitan evaluar la evolución del posicionamiento y conversación alrededor de Visit Cali y Cali como destino.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar que, a la fecha de cierre del proceso de selección se encuentra suscrito, contratado o cuenta con una licencia vigente de uso de herramientas de escucha, monitoreo e inteligencia de medios online y offline tales como: (Comscore / Meltwater / Brandwatch / Talkwalker / Siglo Data / GlobalNews / Similarweb / SEMrush, o equivalentes)

15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 10) - hasta 10 puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: “Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales”.

Un servicio es nacional cuando son “prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

- a) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

B) El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

15.4. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL - Vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social – personal adicional cabeza de Hogar y Joven que se vincule al primer empleo cuatro (4) puntos - Anexo 8

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción de las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Así entonces se otorgarán hasta (4) puntos a la inclusión social de la siguiente manera:

Compromiso de vinculación a una (1) mujer cabeza de familia (2 puntos)

Compromiso de vinculación a un (1) Joven que se vincule al primer empleo (2 puntos)

Lo anterior en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de grupos poblacionales de especial protección. Este puntaje se otorgará una vez verificado el Anexo 8 que para efectos deberá diligenciar completamente el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

oferente. La ausencia de éste requisitos genera que su calificación sea de cero (0) puntos.

Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones del mismo y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a un (1) mes contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

- **Mujeres Cabeza de familia:** Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
- Documentos requeridos:
 1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte,
 2. Declaración ante notario, de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.
- **Joven que se vincula al primer empleo:** Persona entre los 18 y 28 años que se encuentra en etapa de inserción al mercado laboral formal, y que no cuenta con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

experiencia laboral previa significativa o certificable relacionada con su formación o con el cargo a desempeñar, por lo que busca su primera oportunidad de vinculación laboral que le permita adquirir experiencia.

- Documentos requeridos:

1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
2. Constancia de Primer Empleo: Opción 1: Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que aporte la relación del personal en condición de vulnerabilidad vinculado y los soportes correspondientes, quien, además de los documentos antes enunciados, deberá presentar el contrato, bien sea de trabajo en cualquiera de sus modalidades o de prestación de servicios, según sea el caso, junto con los documentos de identidad de estas personas y hojas de vida con datos de contacto de dichas personas.

Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el personal contratado previamente presentado, el contratista deberá acreditar nuevamente los requisitos antes establecidos.

Para cada pago, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del contrato deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

15.5. Decreto 1860 de 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”. (0.25 Puntos) ANEXO 11

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

“Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.”

“Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador”.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación”

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredite lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

15.6. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubre los siguientes riesgos.

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(NO APLICA)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Turismo, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

A través de la supervisión la Secretaría de Turismo ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Despacho de la Secretaría de Turismo para que se tomen las medidas necesarias y procedentes. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

(NO APLICA)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si
		Aplica sin umbral, si es contratación de servicios		

Una vez verificada la cobertura institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, los umbrales vigentes para la anualidad 2026, la naturaleza de los servicios objeto de contratación y las excepciones previstas en el Manual de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso:

Se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

Tabla 3. Plazos mínimos para presentar las propuestas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

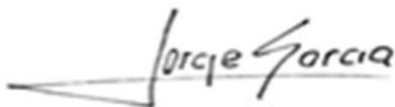
En tanto que los acuerdos comerciales Alianza Pacifico, Chile, Estados AELC, Unión Europea e Israel, establecen plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de septiembre de 2026.

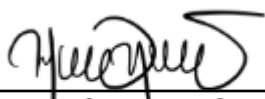
EQUIPO ESTRUCTURADOR,



JORGE ENRIQUE GARCIA OSPINA
 Rol Técnico



HARRISON ROMERO NANCLARES
 Rol Financiero



MAELVI ORTIZ MORENO
 Rol Jurídico

Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista

